

La Junta Directiva en la sesión 5377-2008, artículo 8, celebrada el 7 de mayo del 2008

considerando que:

- a. la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, mediante nota del 16 de noviembre del 2007, solicita el criterio del Banco Central de Costa Rica en torno al proyecto de ley “*Creación de un impuesto a la exportación de naranjas para fortalecer el desarrollo humano de los cantones productores de la fruta*”, expediente 16.707,
- b. el proyecto de ley en comentario está referido a la materia tributaria y no contiene aspectos relacionados con el ámbito de los objetivos y funciones del Banco Central de Costa Rica,
- c. el artículo 1, párrafo segundo, de la iniciativa en consulta le asigna al Banco Central de Costa Rica la responsabilidad de determinar a quién corresponde el pago del impuesto de un dólar de los Estado Unidos de América sobre cada caja o envase de 40,8 kilos, en el caso de la naranja comprada en el país,

dispuso:

1. Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa que, en virtud de que el proyecto de ley “*Creación de un impuesto a la exportación de naranjas para fortalecer el desarrollo humano de los cantones productores de la fruta*”, expediente 16.707, no trata sobre asuntos relacionados con los objetivos y funciones del Banco Central de Costa Rica, se estima improcedente emitir dictamen en relación con el citado proyecto de ley.
2. Hacer del conocimiento de dicha Comisión la improcedencia de la responsabilidad que se le asigna al Banco Central de Costa Rica en el artículo 1, párrafo segundo, del citado proyecto de ley, por no guardar ninguna relación con los objetivos y funciones establecidos en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.